



Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>MÉXICO</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Secretaría de Salud y Secretaría de Economía Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sita en Oklahoma número 14, planta baja, colonia Nápoles, código postal 03810, México, D.F., teléfono 5080-5200, extensión 1333, fax 55-11-14-99 en México, Distrito Federal, correo electrónico: rfs@cofepris.gob.mx – Página de internet: http://www.cofepris.gob.mx Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono 5729-9100, extensión 43222, fax 55 20 97 15 - Página de internet: http://www.economia.gob.mx/?P=85
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Bebidas alcohólicas (SA 2203, 2206, 2207, 2204, 2205, 2208.20.01, 2208.20.02, 2208.20.99, 2208.30.01, 2208.30.03, 2208.30.04, 2208.30.99, 2208.40, 2208.50, 2208.60, 2208.70 y 2208.90).
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SSA1/SCFI-2013, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial (15, páginas, en Español).
6. Descripción del contenido: Establecer las especificaciones sanitarias y disposiciones de etiquetado sanitario y comercial de las bebidas alcohólicas que se comercialicen en el territorio nacional. Es de observancia obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dedican a su proceso o importación. Quedan exceptuados los productos para exportación. Las bebidas alcohólicas preenvasadas deben presentarse con una etiqueta en la que se describa el producto o empleen palabras, ilustraciones u otras representaciones gráficas que se refieran al producto, permitiéndose la descripción gráfica de la sugerencia de uso,

empleo, preparación, a condición de que aparezca una leyenda alusiva al respecto.	
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:	Proteger y preservar la salud de las personas.
8. Documentos pertinentes:	<ul style="list-style-type: none"> • Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano- límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización. • Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. • Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. • Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-2006, Información comercial. Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones. • Norma Mexicana NMX-V-004-NORMEX-2005, Bebidas alcohólicas- Determinación de Furfural. Método de Ensayo (Prueba). • Norma Mexicana NMX-V-005-NORMEX-2012, Bebidas alcohólicas-Determinación de aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores- Métodos de ensayo (prueba) • Norma Mexicana NMX-V-025-NORMEX-2010, Bebidas alcohólicas-Determinación de Adición de alcoholes o Azúcares Provenientes de caña, sorgo o maíz a bebidas alcohólicas provenientes de uva, manzana o pera mediante la relación isotópica de Carbono 13 (δ^{13} CVPDB). Determinación del origen de CO₂ en bebidas alcohólicas gaseosas mediante la relación isotópica de carbono 13 (δ^{13} CVPDB), Determinación de la adición de agua en los vinos mediante la relación isotópica de oxígeno 18 (δ^{18} OVSMOW), por Espectrometría de Masas de Isótopos estables-Métodos de prueba. • Norma Mexicana NMX-V-027-NORMEX-2009, Bebidas alcohólicas-Determinación de anhídrido sulfuroso, dióxido de azufre (SO₂) libre y total-Métodos de ensayo (Prueba). • Norma Mexicana NMX-V-046-NORMEX-2009, Bebidas alcohólicas-Denominación, clasificación, definiciones y terminología.
9. Fecha propuesta de adopción: Fecha propuesta de entrada en vigor:	<p>No aplica.</p> <p>Entrará en vigor a los 120 días siguientes a su publicación como Norma Oficial Mexicana definitiva en el Diario Oficial de la Federación con excepción del apartado de etiquetado el cual entrará en vigor 180 días naturales después a su publicación como Norma Oficial Mexicana definitiva.</p>
10. Fecha límite para la presentación de observaciones:	06 de mayo de 2013.
11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:	<p>Secretaría de Economía Subsecretaría de Competitividad y Normatividad Dirección General de Normas</p>

Tel: (+52) 55 5729 9100 Ext. 43217

Fax: (+52) 55 5520 9715

Página de internet:

<http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/competitividad-normatividad/normalizacion/catalogo-mexicano-de-normas>

Correo electrónico: normasomc@economia.gob.mx y/o jesus.figueroa@economia.gob.mx

El texto del documento se encuentra disponible en el siguiente sitio:

<http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2013&month=03&day=08>